

## RESOLUCIÓN

CC-R-2012-02

### **Sobre la cooperación de las Entidades Fiscalizadoras Superiores con Eurostat y los Instituciones Nacionales de Estadística**

En su reunión de octubre de 2011 el Comité de Contacto de la UE decidió establecer un *task force* (grupo operativo) para explorar las posibilidades de cooperación entre las entidades superiores fiscalizadoras de la UE (EFS) y Eurostat y los institutos nacionales de estadística (INE) (CC-R-2011-6).

El *task force* realizó una encuesta entre las EFS de los Estados miembros de la UE para averiguar si estas tienen competencias para auditar los INE y si ejercen algún tipo de cooperación con ellos. Sobre la base de las 24 respuestas recibidas, la encuesta muestra que solo algunas EFS cooperan con sus INE, pero muchas consideran que dicha cooperación tiene potencial. En junio de 2012 el *task force* se reunió para debatir posibles ámbitos de cooperación y preparó en consecuencia la presente resolución con una lista de ámbitos propuestos y un informe de referencia en el que se detalla el trabajo del *task force*.

#### **Considerando:**

- los recientes acontecimientos e iniciativas en la gobernanza económica de la UE que subrayan la importancia de una información fiable y oportuna (incluidas estadísticas) sobre la utilización de fondos públicos y deuda pública;
- la invitación de Eurostat a los presidentes de las EFS en la reunión del Comité de Contacto de 2011 a que desempeñen un papel significativo en la mejora de la calidad y fiabilidad de las estadísticas nacionales;
- el principio de independencia de las EFS expresado en las Declaraciones de Lima y México (ISSAI 1 y 10) según el cual las EFS no podrán por principio recibir instrucciones de terceros para realizar auditorías específicas. Las EFS actúan de conformidad con su mandato y la legislación nacional, que definen sus derechos y limitaciones;
- la Resolución del Parlamento Europeo de 13 de marzo de 2012 (T7-0073/2012) sobre la gestión de la calidad de las estadísticas europeas (sección 12) que: «... pide a la Comisión que presente propuestas por las que se garantice mayor independencia y coherencia en las competencias de los tribunales de cuentas nacionales en la verificación de la calidad de las fuentes utilizadas para establecer la deuda nacional y las cifras de déficit...»;
- la Directiva 2011/85/UE del Consejo, artículo 3 sección 1: «En lo que respecta a los sistemas nacionales de contabilidad pública, los Estados miembros dispondrán de unos sistemas de contabilidad que cubran de manera íntegra y coherente todos los subsectores de las administraciones públicas y contengan la información necesaria para generar datos según el principio de devengo con el fin de preparar datos basados en la norma SEC-95. Los sistemas de contabilidad pública estarán sujetos a control interno y serán objeto de auditorías independientes.»;
- la propuesta de Reglamento (COM 2011/0821), artículo 7, sección 6 con respecto a los Estados miembros de la zona del euro en los que se haya identificado un déficit excesivo. La propuesta de reglamento exige que el Estado miembro: «realizará una auditoría independiente general de las cuentas de las administraciones públicas en coordinación con los órganos supremos de auditoría nacionales, e informará al

respecto, con el fin de evaluar la fiabilidad, la integridad y la exactitud de dichas cuentas a los efectos de la aplicación del procedimiento de déficit excesivo...»;

- las consideraciones de la Comisión Europea y Eurostat sobre la introducción de unas normas comunes de contabilidad basada en el principio de devengo para el sector público en las administraciones públicas de los Estados miembros en el futuro;
- la Comunicación (2011) 211 de la Comisión Europea al Parlamento Europeo y al Consejo «Hacia una gestión sólida de la calidad de las estadísticas europeas» que establece una estrategia que ofrezca a la Unión Europea un marco de gestión de la calidad de las estadísticas en relación con una mejor coordinación de la política económica, en particular con respecto a «un enfoque preventivo para verificar las estadísticas sobre las finanzas públicas» que incluya mecanismos para garantizar una alta calidad de los indicadores estadísticos.

El Comité de contacto:

**subraya** la importancia de una buena comunicación entre las EFS y los INE para mejorar y garantizar la calidad de las estadísticas públicas en el marco de sus propias competencias y mandatos;

**reconoce** que las EFS pueden desempeñar un papel importante en la garantía de la calidad de las estadísticas públicas. A través de su auditoría de las cuentas del sector público, las EFS ya contribuyen a la verificación de datos que fluyen a los INE;

**reconoce** que las EFS pueden desempeñar un papel (junto con los INE) en la identificación de riesgos e incumplimientos en el sistema de su Estado miembro que garantice la buena calidad de las estadísticas públicas;

**insiste** en que las EFS son instituciones independientes que no pueden recibir instrucciones de Eurostat o de otros órganos de la UE para realizar auditorías o tareas específicas;

**insiste** en que pese a existir diferencias entre las instituciones participantes desde el punto de vista de los mandatos, competencias y poderes, existe un objetivo común para una buena gobernanza pública;

**insta** a las distintas EFS a considerar en qué modo pueden:

contribuir a mejorar la calidad de las fuentes de datos previas utilizadas por Eurostat y los INE:

- estudiando la posibilidad de auditar la calidad de las fuentes de datos previas, incluida la gestión de la calidad;
- identificando cualquier laguna en las auditorías que pueda impedir una cobertura plena de los datos públicos generales por el control interno y la auditoría externa (véase la Directiva del Consejo 2011/85);
- estudiando la posibilidad– si procede en el contexto nacional – de ayudar o asesorar a la administración en la aplicación de normas de contabilidad u otras orientaciones similares.

establecer y mantener una buena comunicación con el INE:

- considerando la posibilidad de hacer del INE un socio privilegiado, lo que significaría que este y la EFS, cuando fuera beneficioso para ambos, podrían por ejemplo intercambiar información sobre análisis de riesgos, posibles infracciones, información sobre normas, metodología, etc.;
- estudiando el modo de hacer que los informes de las EFS y de los INE resulten más útiles recíprocamente en su calendario y alcance y, si procede en el contexto nacional, compartiendo asuntos o resultados que puedan requerir una atención inmediata de la otra parte;



- estableciendo y manteniendo un contacto periódico o ad hoc con el INE, según este considere oportuno, por ejemplo en reuniones anuales, contacto informal permanente, etc.;
- participando en visitas de diálogo previas de Eurostat, en las que este visita los INE y los proveedores de datos previos, cuando sean invitados.

El Comité de contacto **decide**:

- sugerir que las EFS establezcan contacto con sus INE si todavía no lo han hecho;
- pedir a las EFS que consideren su función en el seguimiento nacional del paquete de gobernanza económica (el «six pack»), del segundo paquete sobre gobernanza económica («two pack») y del reglamento PDE cuando proceda;
- de instrucciones a los agentes de enlace para que den seguimiento a los resultados del task force e informen al Comité de contacto cuando sea apropiado o en 2015 a más tardar;
- publiquen la presente resolución en el sitio web del Comité de contacto y la remitan asimismo a la Comisión Europea, Eurostat y los INE de los Estados miembros de la UE.

El Comité de contacto **reconoce** que el task force ha completado su trabajo con la presente resolución y el informe adjunto.

Estoril, 19 de octubre de 2012.

Ponentes de las EFS: EFS de Dinamarca y Polonia.

Lengua original: Inglés.